

ORD.:	N°
ANT.:	Su presentación de 19.12.2013, ingresada con fech 20.12.2013.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

MAT:

A : SR. FELIPE COUSIÑO PRIETO ALESSANDRI Y COMPAÑÍA

EL REGIDOR Nº66; PISO 10 - LAS CONDES

Se ha recibido su presentación de la referencia, mediante la cual solicita se le aclare la interpretación que debe darse al numeral 1) de la Norma de Carácter General N°345 (NCG N°345), en el sentido de precisar si incluye o no instrumentos extranjeros. Al respecto cumplo con señalar lo siguiente:

Informa.

Conforme lo señala la misma NCG N°345, ésta tiene por objeto "eximir del requisito de inscripción del emisor y de los valores por éste emitidos establecido en los literales a) y b) del artículo 5º e inciso primero del artículo 6º de la Ley" a ciertas ofertas públicas, conforme lo dispone el artículo 4º de la Ley 18.045. De lo expuesto se desprende que se trata de eximir "al emisor" y a los valores "que este emisor emita" del requisito de inscripción en el Registro de Valores, sin distinguir si estos son nacionales o extranjeros.

Por su parte, y tal como lo señala en su presentación, en el numeral 1) la norma utiliza las expresiones "instrumentos representativos de capital social, tales como acciones" y "cuotas de vehículos de inversión colectiva, como fondos". Estas expresiones son amplias y se usaron precisamente con el objeto de permitir que la norma abarcara la situación tanto de instrumentos nacionales como extranjeros.

Conforme a lo expuesto, se confirma que la citada NCG N°345, incluye a los instrumentos extranjeros.

Saluda atentamente a Ud.

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

AMS (SE) / 244

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 1º Santiago - Chile Fono: (56-2) 2617 4000 Fax: (56-2) 2617 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cf